



RESOLUCIÓN No. 0000038

LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 242 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye a la provincia de Galápagos como Régimen Especial por razones de conservación medio ambiental; en tanto que el artículo 258 ibídem determina que su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la Ley determine, por lo que para su protección se limitarán los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar al ambiente;
- Que,** las Instituciones sujetas al ámbito del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, deben reportar sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;
- Que,** el Art. 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta que las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan de Desarrollo;
- Que,** el Art. 100 del referido Código manifiesta que cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General de Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversiones (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa durante la ejecución presupuestaria; por su parte el Art. 101 del mismo cuerpo legal establece que en la formulación de la proformas presupuestarias del sector público, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el Ministerio de Finanzas;
- Que,** el Art. 119 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que la evaluación física y financiera de la ejecución de los presupuestos de las entidades contempladas en el presente código, será responsabilidad del titular de cada entidad u organismo y se realizará en forma periódica. Los informes de evaluación será remitidos al ente rector de las finanzas públicas en coordinación con la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y difundidos a la ciudadanía;



8200000

- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos y su Reglamento General de Aplicación, establecen que a la Dirección del Parque Nacional Galápagos le corresponde la administración y manejo del Parque Nacional Galápagos y la Reserva Marina de Galápagos, le corresponde además formular, cumplir y hacer cumplir las políticas, los planes de manejo y los planes operativos relativos al Parque Nacional Galápagos;
- Que,** mediante Acuerdo ministerial No. 083 emitido por el Ministerio del Ambiente, publicado en el Registro Oficial No. 360 del 16 de junio del 2008, en su Art. 8, literal h) le faculta al Director del Parque Nacional Galápagos aprobar la proforma presupuestaria, planes, programas y proyectos de la Dirección de Parque Nacional Galápagos;
- Que,** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, en su El Título III, Procesos Habilitantes, numeral 3.1.1. establece que la Dirección de Planificación Institucional, entre sus actividades tiene: **a.** Dirigir, coordinar y gestionar la planificación, seguimiento y evaluación institucional mediante procesos participativos y técnicos, garantizando que los planes estratégicos, plurianuales y operativos permitan alcanzar los objetivos articulado a la planificación sectorial, políticas sectoriales e institucionales y Planes Nacionales de Desarrollo; **g.** Asesorar a los niveles directivos de la Institución en aspectos relacionados con el Sistema de Planificación Institucional. Además tiene dentro de Planificación y Programación Presupuestaria: **5.** Lineamientos técnicos para la formulación de la programación presupuestaria en los planes operativos anuales en coordinación con los todos los niveles de gestión; **6.** Pro forma del Plan Operativo Anual y del Presupuesto Institucional consolidado; **8.** Plan Operativo Anual Institucional consolidado – POA;
- Que,** mediante Acuerdo ministerial No. 083 emitido por el Ministerio del Ambiente, publicado en el Registro Oficial No. 360 del 16 de junio del 2008, en su Art. 8, literal h) le faculta al Director del Parque Nacional Galápagos aprobar la proforma presupuestaria, planes, programas y proyectos de la DPNG, esto de conformidad con el numeral 1.2.1., en sus literales o) y p) de la Reforma Integral del Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección del Parque Nacional Galápagos;
- Que,** mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. MAE-DPNG/DPI-2017-0064-M de fecha 19 de Mayo de 2017; el Director de la Dirección Administrativa Financiera, de conformidad con la resolución Nro. 038 en la que se le delega la probación y ejecución de reformas; resuelve aprobar la II Reforma al Plan Operativo Anual e Insumos PAC 2017, de la Dirección del Parque Nacional Galápagos – DPNG, y posterior reforma al presupuesto Institucional;



En ejercicio de las facultades legales previstas en el Art. 20 y 21 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos; las atribuciones previstas en los literales a), b), c), o), p) y q) del numeral 1.2.1., de la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección del Parque Nacional Galápagos; y Resolución Institucional 0038 del 22 de junio de 2016.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la II Reforma al Plan Operativo Anual e Insumos PAC 2017, de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, de acuerdo al anexo de 06 fojas adjuntas, y su posterior reforma al Presupuesto Institucional.

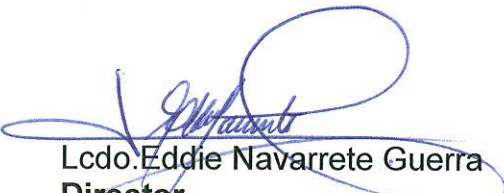
Art. 2.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección de Planificación Institucional y a la Dirección Administrativa Financiera, la misma que entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Art. 3.- Disponer a las distintas unidades de la Dirección del Parque Nacional Galápagos la cabal y estricta ejecución del Plan Operativo Anual, aprobado mediante la presente Resolución.

Art. 4.- Disponer, al componente de Documentación y Archivo de la DPNG, notificar con el contenido de la presente Resolución a las instancias internas pertinentes de la Institución.

Comuníquese y cúmplase.

Puerto Ayora, Santa Cruz, 22 MAY 2017



Lcdo. Eddie Navarrete Guerra
Director
Dirección Administrativa Financiera

MLA

Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director de la Dirección Administrativa Financiera del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz 22 MAY 2017



Karina Coronel

Responsable Componente de Documentación y Archivo
Dirección del Parque Nacional Galápagos